ANEXO DE CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO DE COMODATO No CD-0087 -2021

Entre los suscritos, JENNY CAMACHO NEUTO, mayor de edad y vecina de la ciudad de Santa Marta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.462.212 expedida en Santa Marta, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación Departamental, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena, entidad territorial con NIT. No. 800.103.920-6, delegada mediante Decreto 061 del 2020, para adelantar las etapas precontractuales, contractual y post contractual que en adelante se denominará EL COMODANTE y. JAIRO SAUL FARELO NORIEGA, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°85.445.578, en calidad de alcalde, quién obra a nombre y representación legal del municipio de Nueva Granada con NIT 819003849-0 de otra parte y que para efectos de este contrato se denominará EL COMODATARIO se ha convenido celebrar el presente contrato de comodato de bienes muebles, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL COMODATO: Entregar a titulo de comodato o prestamo de uso tanques de almacenamiento de polietileno de 10.000 litros y bases metálicas e instalaciones hidraulicas para tanques de almacenamiento estacionario de agua potable para garantizar el suministro diario de agua potable, durante la contigencia de la pandemia del covid-19 en los distintos municipios del departamento del Magdalena, los siguientes bienes muebles de su propiedad identificados y valorados como a continuación se describe:

Referencia	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO
AFCN14505A	TANQUE ROTOPLAST 10000 LTS NEGRO CT ESPECIAL	UND	13	$6.126.889,00
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASE METALICA Y MANIFOLD DE DISTRIBUCIÓN EM PVC, PARA TANQUES DE ALMACENAMIENTO ESTACIONARIO DE AGUA POTABLE 10.000 LTS	UND	13	$2.965.096,45
	TOTAL			**$118.195.811**

SEGUNDA: DESTINACIÓN: el comodatario destinará los bienes muebles objeto del presente contrato de comodato, exclusivamente para ser instalados en el municipio de **Nueva Granada** departamento del Magdalena, para garantizar el suministro diario de agua potable, durante la contigencia de la pandemia del **COVID-19**. en el departamento del Magdalena.

TERCERA: ESTADO DE LOS BIENES: EL COMODANTE garantiza que al momento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato de comodato, los mismos se encuentran en perfecto estado de funcionamiento.

CUARTA: REQUERIMIENTOS: EL COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que el COMODANTE requiera la entrega de los bienes dados en comodato, bien sea por extinción del término o por cualquier causa legal, así como también, renuncia al derecho de retención que a cualquier título concede la Ley sobre los bienes en mención.

QUINTA: GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS: Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requieran los bienes dados en comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte del COMODANTE y aquel renuncia desde ya a las mismas, las que quedarán de propiedad del COMODANTE, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto.

SEXTA: DURACIÓN DEL COMODATO: El término de duración del presente contrato de comodato se contados a partir de la firma del mismo y entrega real y material de los bienes al comodatario hasta el treinta y uno de diciembre del 2023.

PARAGRAFO: No obstante lo anterior, el COMODANTE se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir la devolución de los bienes dados en comodato**.**

SÉPTIMA: ENTREGA: EL COMODATARIO declara haber recibido los bienes objeto de este contrato de comodato, en el municipio de Sabanas de San Angel en la forma estipulada en la cláusula tercera del mismo, fecha que servirá para determinar el cumplimiento de las obligaciones del COMODATARIO, de conservación de los elementos recibidos a título de comodato, de darle a estos el uso convenido y la restitución oportuna al vencimiento del comodato.

OCTAVA: GRATUIDAD: El presente contrato es gratuito, sin embargo para efectos fiscales y de responsabilida de las partes, el valor del presente comodato se estima en la suma **CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS ($$118.195.811)**, correspondientes al valor de los bienes dados en comodato.

NOVENA: SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo de la Secretario de Infraestructura o un funcionario delegado, el cual ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato y las siguientes obligaciones:

1. Verificar cada tres meses el estado de los bienes entregados en comodato y levantar la respectiva acta.

2. Informar a la Oficina de Contratación inmediatamente se presente alguna novedad en relación con los bienes entregados.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: El COMODATARIO en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Empleará el mayor cuidado, en la conservación de los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Artículo 2203 del Código Civil), debiendo reportar todo impace al funcionario delegado para ejercer la interventoría de este contrato.

2. Efectuará el mantenimiento y las reparaciones que requieran los bienes para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo y estar atento a efectuar las revisiones periódicas.

3. Permitirá, por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior de los bienes entregados en calidad de comodato, a fin de Verificar el estado de los mismos al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.

4. Restituirá los bienes dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que formule EL COMODANTE.

5. No variará la destinación, ni el uso propuesto para los bienes dados en comodato y supervisar su correcta utilización.

6. Informará al COMODANTE en forma inmediata y por escrito, los deterioros que sufran los bienes y las causas de éstos.

7. Hacerse cargo de los posibles eventos que afecten los bienes dados en comodato, en relación con los riesgos usuales para este tipo de bienes (responsabilidad civil frente a terceros, pérdidas parciales o totales, actos vandálicos), con cargo al Fondo de Seguros que maneja el COMODATARIO, para el caso de pérdida total, o bien atendiendo a las pólizas que amparan los bienes muebles propiedad del mismo.

8. Recibir el bien objeto del contrato en el estado en que se encuentra, dejando las constancias que considere necesarias.

9. Devolver el bien objeto del contrato en igualdad de calidad y especificaciones en que fue recibido.

10. A partir del momento de la entrega material de la infraestructura o componentes descritos en el presente documento, será responsabilidad del **COMODATARIO** la totalidad de los gastos directos o indirectos necesarios para la adecuada operación, mantenimiento, preservación y funcionalidad de estos, o cualquiera que se genere para mantener la titularidad de los bienes, sin que corresponda al **COMODANTE** asumir carga económica alguna por esta causa.

11. **EL COMODATARIO** en su condición de responsable legal y constitucional de la

prestación eficiente de los servicios de acueducto, está en el deber de vigilar en forma permanente el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este documento, ya sea a través de un operador o se continúe con el esquema de prestación actual; para tal efecto, deberá establecer una supervisión, con el fin de verificar el correcto uso que se les esté dando a las la estructura, instalaciones y tanques destinadas a la facilitación en la prestación del servicio público de acueducto.

12. **EL COMODATARIO** al momento de oficializar la entrega de la infraestructura a un prestador (bien sea al actual o el que se determine) deberá exigir, que, en lo posible, asegure los bienes que le sean entregados en el marco del contrato o esquema de operación que esté vigente.

UNDÉCIMA: OBLIGACIONES DEL COMODANTE: El COMODANTE en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Entregará los bienes, objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento.

2. Facilitará los medios necesarios para que el COMODATARIO, pueda cumplir con la destinación de los bienes y demás obligaciones a ellos inherentes.

3. Vigilará que no se varíe la destinación de los bienes ni se desplacen fuera de su ubicación sin autorización escrita del comodante.

4. Entregará al COMODATARIO la documentación perteneciente a los bienes, para su normal y legal utilización

.

5. Requerirá al COMODATARIO para que se verifique la entrega de los bienes en la forma estipulada en la cláusula Décima numeral 4.

DUODÉCIMA: CESIÓN: EL COMODATARIO no podrá ceder los bienes dados en comodato a persona alguna, Natural o Jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte del COMODANTE.

DÉCIMA TERCERA: REGIMEN LEGAL APLICABLE: En materia de Caducidad, Declaratoria de Incumplimiento, Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales, Inhabilidades e Incompatibilidades y Cesión del Contrato, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN: El presente contrato de comodato no podrá ser modificado, salvo por mutuo acuerdo escrito de las partes. Los cambios acordados formaran parte integrante del mismo.

DÉCIMA QUINTA: En caso de que EL COMODATARIO incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO: Si EL COMODATARIO incurre en una de las causales de multa, éste autoriza al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al COMODATARIO, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Si posteriormente EL COMODATARIO acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, habrá lugar a la entrega de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al COMODATARIO, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución.

DÉCIMA SEXTA: MULTAS: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA podrá imponer al COMODATARIO, en caso de incumplimiento total o parcial, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

DÉCIMA SÉPTIMA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Los valores de las multas y de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, será impuesta por DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA mediante Resolución motivada, contra la cual procede el recurso de reposición.

DÉCIMA OCTAVA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato de comodato, correrán a cargo del COMODATARIO.

DÉCIMA NOVENA: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatori, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del

trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGECIMA : NOTIFICACION Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas a través de la Plataforma SECOP II

Como constancia de lo anterior, las partes aceptan el presente contrato, el cual se suscribe por firma electrónica en el SECOP II, a través de mensajes de datos.